JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Revisado el trabajo de partición allegado el 29 de enero de 2021 (índice 006), evidencia el Despacho las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas por el partidor designado: 1. Debe establecerse los números de identificación correctos de la causante y la heredera reconocida. 2. En el acápite "*ACTIVO INVENTARIADO"* precisar fecha de la diligencia en la que se aprobó los inventarios y avalúos, asi como corregir nombre de la causante y valor real del activo inventariado (igualmente en el párrafo *"ACTIVO BRUTO INVENTARIADO").* 3. Corregir en todo el escrito la *"PARTIDA TERCERA",* respecto al numero de matricula inmobiliaria del inmueble. 4. Aclarar y/o suprimir el cuadro denominado "*DISTRIBUCIÓN DE LA HERENCIA"* pues no corresponde a los valores aprobados en diligencia de inventarios y avalúos. 5. Corregir la hijuela constituida a favor de la heredera reconocida, pues no se adjudica el acervo hereditario por concepto de gananciales, sino como heredera en primer orden sucesoral de la causante ADRIANA LUCÍA JIMENEZ ARÉVALO.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: OTÓRGUESE al partidor el término de **ocho (8) días,** para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo a lo señalado en el presente auto.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 013 de 27/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe67effdc00018c2530d839baf374a227a39cb6f6c66177928caf6bb105b2376**
Documento generado en 26/01/2022 02:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica